

MAT.: Autoriza pago para renovación de contrato de arriendo de apartados postales Correos de Chile.-

MONTE PATRIA, 01 de agosto de 2017.-

DECRETO ALCALDICIO N° 9.985.-

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile;
 - Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
 - La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
 - La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
 - El Decreto con Fuerza de Ley N° 10, de 1981, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que crea la Empresa de Correos de Chile, dispone la constitución de Telex Chile Comunicaciones Telegráficas S.A. y pone termino a la existencia legal del Servicio de Correos y Telégrafos a contar de la fecha que indica;
 - El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
 - El Decreto Alcaldicio N° 14.823, del 07 de diciembre de 2017, que nombra como Administrador Municipal a don Robinson Lafferte Cortés;
 - El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma "por orden del Alcalde", complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192, del 15 de diciembre de 2016;;
 - El Decreto Alcaldicio N° 15.185, de fecha 15 de diciembre de 2016, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2017;
 - El contrato de arriendo de apartados postales empresas N° 0045776, del 07 de junio de 2016, suscrito entre Empresa de Correos de Chile y la Municipalidad de Monte Patria;
 - El certificado N° 136, del 05 de junio de 2016, de la Secretaria Municipal;
 - El Decreto Alcaldicio N° 8.883, del 15 de julio de 2016, que aprueba el contrato de arriendo antes citado;
 - El Decreto Alcaldicio N° 9.726, del 08 de agosto de 2016, que complementa el Decreto Alcaldicio N° 8.883, de 2016;
 - El informativo sin fecha de Correos de Chile, sobre el vencimiento de la casilla postal arrendada por el Municipio de Monte Patria;
- En el uso de las facultades inherentes al cargo y;

CONSIDERANDO:

1. Que las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico social y cultural de las respectivas comunas.
2. Que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado "La Administración del Estado estará constituida por los Ministerios, las Intendencias, las Gobernaciones y los órganos o servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa, incluidos la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales, las Municipalidades y las empresas públicas creadas por ley".
3. Que conforme lo dispone el inciso segundo del artículo del artículo 1° del DFL N° 10, de 1981, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones "La Empresa de Correos de Chile será un organismo de administración autónoma del Estado, con patrimonio propio, que estará sujeta a la fiscalización de la Contraloría General de la República".
4. Que conforme lo dispone el inciso 1° del artículo 8° de la Ley N° N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones que corresponden a los municipios.
5. Que no existe en Monte Patria una sucursal de Correos de Chile que reciba y distribuya la correspondencia al municipio, con la celeridad y oportunidad necesarias.
6. El contrato de arriendo de apartados postales empresas N° 0045776, del 07 de junio de 2016, suscrito entre Correos de Chile y la Municipalidad de Monte Patria, que, en su cláusula novena establece que la vigencia de aquél es de un año, y en caso de desear la renovación, por igual periodo, deberá pagarse el precio correspondiente al momento de solicitar la renovación, más eventuales reajustes e intereses que correspondiesen.
7. La necesidad de continuar con el servicio de apartado postal contratado con Correos de Chile.

DECRETO:

- 1.- **AUTORIZÁSE** a la Dirección de Administración y Finanzas para proceder al pago de **\$ 135.628 (ciento treinta y cinco mil seiscientos veintiocho pesos)**, por concepto de renovación, por un año a contar del 01 de agosto del año en curso, del contrato

